



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

16 OCT. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 93/19, y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos entre el Instituto de Defensa de los Derechos del Turista -IDETUR- Asociación Civil, y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 28 de junio del año en curso, el Instituto de Defensa de los Derechos del Turista -IDETUR- Asociación Civil, y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de crear entre las firmantes, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcados dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En el marco de dicho instrumento, también suscribieron un Convenio Específico con el objetivo de implementar las actividades que se preverán

en función al Programa de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo que sean definidos conjuntamente entre las firmantes, ello con el propósito de defender, proteger, promover y difundir los derechos y garantías de los turistas. IDETUR formulará el Programa anteriormente indicado, así como también su Plan de Trabajo en el cual se especificarán las problemáticas, los ejes estratégicos y las acciones puntuales a desarrollar con el propósito de contribuir a la formación y construcción de la ciudadanía destinataria del instrumento suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscripto con el Instituto de Defensa de Derechos del Turista -IDETUR- Asociación Civil.

**Artículo 2º.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

**Artículo 3º.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN Nº 135 / 19**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.